



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**PUBLICACIÓN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 075 del 13 de febrero de 2024 se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2024-00002-00**, instaurada por la señora **MARÍA DORALBA GÓMEZ OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.506.395**, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante- al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico [j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio ubicado en la Calle 33 No. 25-221. ID 124864**

<b>NATURALEZA JURÍDICA</b>	Baldío Urbano para la época de los hechos victimizantes
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	Calle 33 No. 25-221
<b>RELACIÓN JURÍDICA</b>	Ocupante
<b>MUNICIPIO:</b>	Argelia
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	055-1-001-001-0046-00006-0000-00000
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	028-28092 de la ORIP de Sonsón
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0 has 107 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>2</sup> ).

## LINDERO

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto AUX 1 (2191929,39 N; 4763146,60 E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto AUX 2 (2191934,33 N; 4763151,12 E) con CALLE EL ROBLE en 6,7 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto AUX 2 (2191934,33 N; 4763151,12 E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos AUX 3, AUX 4, AUX 5 hasta llegar al punto GPS5 (2191922,85 N; 4763161,96 E) con Construcción en 21,72 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto GPS5 (2191922,85 N; 4763161,96 E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto GPS4 (2191918,89 N; 4763158,30 E) con CALLEJÓN en 5,35 metros .
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto GPS4 (2191918,89 N; 4763158,30 E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto AUX 1 (2191929,39 N; 4763146,60 E) con construcción de FABIOLA MORALES en 15,72 metros .

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente, el cual se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección de la solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

*Firmado Electrónicamente*  
**PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR**  
**SECRETARIA**